

mostrarán como motivo principal la representación de espigas de arroz y la cabeza y cuello de un ave de corral, así como llevarán las palabras "CORREO AEREO" en la esquina superior derecha e inmediatamente el valor facial expresado así: "25c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1395, que aprueba la Resolución Nº 61-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1395

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS TEXTILES PUIG, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 99-70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por Decreto Nº 672, de fecha 19 de febrero de 1971, modificado por Decreto Nº 729, del 3 de marzo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se varíen las designaciones de los renglones de hilaza de nylon y de colorantes consignados en su clasificación, por las de fibras sintéticas en general y colorantes y productos químicos auxiliares;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 61-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de abril de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 61-71-MC

CONSIDERANDO: Que **INDUSTRIAS TEXTILES PUIG, S. A.**, clasificada mediante Resolución N° 99-70 de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada en virtud del Decreto 672 de fecha 19 de febrero de 1971, modificado por el N° 729 del 8 de marzo del mismo año, mediante carta del 25 de marzo próximo pasado pide lo siguiente:

1) Que el renglón de 46.000 Kgs. de hilaza de nylon se haga figurar así: “46,000 kilos de fibras sintéticas en general”.

2) Que el renglón de 2,000 Kgs. de colorantes sea consignado como sigue: “2,000 kilos colorantes y productos químicos auxiliares”.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTA: La citada Resolución N° 99-70.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 99-70 para que los renglones arriba indicados queden consignados entre los artículos exonerados, de la siguiente manera: 46,000 hilos de fibras sintéticas en general y 2,000 kilos colorantes y productos químicos auxiliares.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 672 y 729.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración, Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de abril de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 672 y 729, de fechas 19 de febrero y 8 de marzo de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1396, que autoriza la impresión de sellos semipostales.

(G. O. N° 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1396

VISTA la Ley sobre Espacios Timbrados N° 2461, del 18 de julio de 1950;